

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN****RESOLUCIÓN EMC/879/2018, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de Industria del Conocimiento (Llabor y Producte).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Serán aplicables las previsiones y descripciones contenidas en el apartado 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación, publicado mediante Comunicación de la Comisión (2014/C 198/01), publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014, según las cuales las ayudas previstas en esta resolución no constituyen ayudas de Estado en el sentido de lo previsto en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El Acuerdo del Gobierno de 7 de junio de 2016 impulsa la ejecución de las actuaciones del programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020, del programa operativo del FSE de Cataluña 2014-2020 y de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT). El punto 2 de este Acuerdo aprueba las vías de financiación que garantizan el desarrollo del Plan de acción de la RIS3CAT para las actuaciones de las anualidades 2015-2017.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Vistas las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas de Industria del Conocimiento, que figuran en el anexo de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 27 de abril de 2018

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero; DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Francesc Subirada i Curcó

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

Anexo

Bases reguladoras

I. Preámbulo

El programa Industria del Conocimiento, impulsado desde la Secretaría de Universidades e Investigación de la Generalidad de Cataluña, quiere favorecer la creación y la consolidación de un nuevo ecosistema empresarial, de un alto valor añadido e intensivo en conocimiento, basado en los resultados provenientes de los diferentes centros de generación de conocimiento del sistema catalán de ciencia e innovación, con el fin de lograr la generación de puestos de trabajo de alta cualificación y una mejora significativa de las actividades innovadoras que deben actuar como motor de la economía catalana en los próximos años.

Este programa forma parte de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT), que promueve la I+D+i como un motor de transformación del tejido productivo. La RIS3CAT prevé la valorización del conocimiento y la transferencia innovadora como uno de los instrumentos básicos para conseguir este objetivo.

La estrategia Europa 2020 fija el marco general de actuación en el que deben centrarse los esfuerzos de la política de cohesión europea financiada a través de los fondos estructurales y de inversión europeos, entre ellos, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una de las líneas de actuación recogidas es el desarrollo inteligente, que consiste en favorecer una economía basada en el conocimiento y la innovación, con el objetivo de alcanzar una inversión público-privada en I+D que represente de media el 3% del producto interior bruto del conjunto de la Unión Europea.

Estos objetivos generales se concretan en unos objetivos temáticos en los que deben incidir los fondos estructurales y de inversión europeos, y que están recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. Uno de estos objetivos temáticos es potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Asimismo, entre las prioridades de inversión de los fondos FEDER que recoge el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 figuran el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, el desarrollo de vínculos y sinergias, así como las agrupaciones y la innovación abierta por medio de una especialización inteligente.

Las ayudas que regulan estas bases corresponden al objetivo específico 1.2.2, "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación", se refieren a un instrumento de apoyo a la valorización y la transferencia innovadora recogido en el programa operativo de inversión en crecimiento y empleo FEDER de Cataluña 2014-2020, y tienen en cuenta las descripciones de la actuación 1.2.2.3, "Instrumentos de apoyo a la valorización y la transferencia innovadora", incluida en el documento de criterios

CVE-DOGC-B-18123039-2018

y procedimientos de selección de operaciones aprobado por el comité de seguimiento del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cataluña.

Las operaciones objeto de estas bases corresponden a la categoría 062, "Transferencia de tecnología y cooperación entre universidad y empresas", principalmente en beneficio de las pymes, dentro del eje prioritario 1 del programa operativo FEDER de Cataluña.

Estas bases prevén dos modalidades de ayudas:

- Modalidad A. Ayudas Llabor para proyectos innovadores con potencial de incorporación en el sector productivo.

- Modalidad B. Ayudas Producte destinadas a la obtención de prototipos y a la valorización y transferencia de los resultados de investigación generada por equipos de investigación de Cataluña.

II. Modalidad A. Ayudas Llabor para proyectos innovadores con potencial de incorporación en el sector productivo.

—1 Objeto

1.1 La financiación de proyectos de innovación que se encuentren en las fases 1 y 2 en la escala de madurez tecnológica (technology readiness levels, TRL), documento incluido en el programa de trabajo de la Comisión Europea Horizonte 2020, Decisión C(2014) 4995, de 22 de julio de 2014 (<http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/wp/2014_2015/annexes/h2020-wp1415-annex-g-trl_en.pdf>), para la valorización de conocimiento con potencial de incorporación al sector productivo. Los proyectos deben estar destinados al refuerzo de la protección del conocimiento generado y a las primeras pruebas (preprototipos), así como a la definición de la ruta de comercialización, la generación del modelo de negocio, el análisis de viabilidad tecnológica y comercial o el diseño de prueba de concepto u otras actividades similares que se engloben dentro de estas fases.

1.2 Los equipos de investigación que se presenten deberán contar con personas que estén realmente motivadas por el cambio cultural que se propone, y que deben liderar dentro de la entidad.

El Científico o Científica Responsable deberá ser una persona líder en su campo y en el entorno académico y científico. Esta persona será la responsable del proyecto.

El Científico Emprendedor o Científica Emprendedora deberá ser un investigador joven, preferentemente del mismo grupo de investigación que el científico o científica responsable. Deberá estar familiarizado con la tecnología o el conocimiento, pero, sobre todo, deberá identificar este proyecto como una oportunidad de desarrollo profesional.

El Mentor o Mentora Empresarial deberá ser una persona responsable empresarial o directiva sénior, del sector productivo, receptiva respecto al objetivo del proyecto y con la disponibilidad adecuada. Se necesitan perfiles con experiencia contrastada, que tengan una visión transversal del sector y que estén motivados por la iniciativa. Si es posible, deberá ser una persona vinculada a departamentos de innovación, desarrollo de negocio o licencias, y que vea la actuación como una oportunidad para hacer atractiva para el mercado una tecnología o conocimiento que se considere de un alto valor añadido. Se pretende que, por medio de reuniones periódicas con el equipo investigador, lo asesore en la estrategia más adecuada para la valorización y la introducción de la tecnología o el conocimiento en el mercado.

1.3 La ayuda se complementará con un plan de formación en emprendimiento, dirigido a los miembros del equipo Llabor y orientado al desarrollo de los proyectos innovadores financiados por estas ayudas. Las personas beneficiarias deberán ser informadas por los medios pertinentes sobre el plan de trabajo y las acciones concretas que se llevarán a cabo.

—2 Entidades beneficiarias

2.1 Podrán beneficiarse de estas ayudas los equipos de investigación de las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación, los centros tecnológicos, las fundaciones hospitalarias y las instituciones sin ánimo de lucro que tengan como actividad principal la investigación y que tengan sede en Cataluña.

2.2 Las entidades deberán ser propietarias o copropietarias de los resultados de la investigación que se quieren

CVE-DOGC-B-18123039-2018

valorizar mediante estas ayudas. La gestión de los resultados adicionales que se puedan obtener durante el desarrollo del proyecto será responsabilidad de la entidad solicitante.

—3 Requisitos

3.1 Requisitos de los equipos de investigación

3.1.1 Los equipos de investigación participantes deberán responsabilizarse de la generación del conocimiento o la tecnología que se quiere valorizar.

3.1.2 Los equipos de investigación deberán estar formados, como mínimo, por dos personas, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El Científico o Científica Responsable deberá estar en posesión del título de doctorado y deberá estar vinculado o vinculada estatutaria o contractualmente a la plantilla de la universidad o del centro participante y tener plena dedicación.

b) El Científico Emprendedor o Científica Emprendedora deberá estar en fase predoctoral o posdoctoral.

3.1.3 El Mentor o Mentora Empresarial, que se incorporará al equipo de investigación una vez elegidos los proyectos para formar el equipo Llabor, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No podrá pertenecer a empresas o entidades en las que los componentes del equipo de investigación tengan cargos de responsabilidad, participación accionarial o actividad de asesoramiento reconocida.

- No podrá recibir ningún tipo de remuneración por el desarrollo de esta actividad.

3.1.4 Los equipos de investigación participantes en estas ayudas presentarán únicamente una solicitud, por lo que las personas vinculadas, el Científico o Científica Responsable y el Científico Emprendedor o Científica Emprendedora solo podrán constar en una propuesta de equipo Llabor.

3.2 Requisitos de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias, en su caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asuman con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.

b) Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

f) Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.

g) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.

i) En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que se utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir al respecto en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

j) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

k) Estar inscritas en el registro correspondiente.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

l) En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

m) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.

n) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.

ñ) De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

o) Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumirán las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
- Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionada con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable, que se incorporará en el formulario de solicitud.

—4 Periodo y duración

4.1 Los proyectos tendrán una duración de seis meses y se podrán iniciar en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de la fecha de aceptación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria.

4.2 No se aceptarán ampliaciones del plazo de ejecución del proyecto sin una justificación previa, que deberá ser aceptada por el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de solicitar la ampliación, que no podrá ser superior a tres meses, la solicitud deberá presentarse antes de que finalice el periodo inicial de ejecución.

—5 Cuantía

5.1 El importe de cada ayuda Llabor será de una cuantía fija de 20.000,00 (veinte mil) euros. La ayuda será del 100% del importe del proyecto; el 50% de este importe correrá a cargo de los fondos FEDER y deberá ser adelantado con cargo al presupuesto de la AGAUR asignado a la convocatoria. Las ayudas concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

5.2 Se excluirán los proyectos que soliciten un importe inferior o superior a 20.000,00 euros.

5.3 Se considerarán gastos subvencionables los que estén relacionados directamente con la ejecución de las acciones objeto de estas bases y con el objeto del proyecto específico presentado, que se hayan comprometido durante el periodo de ejecución y que estén realmente satisfechos en el momento de la justificación de la ayuda, salvo los gastos que se calculen a partir de un porcentaje. Los gastos se pagarán preferentemente mediante transferencia bancaria. Los gastos deberán ser identificables, controlables y sujetos a los precios de mercado y a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia recogidos en la normativa aplicable. En particular, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos, siguiendo las normas de subvencionabilidad descritas en el apartado iv:

a) Gastos de personal.

b) Contratación de suministros. Dentro de este concepto únicamente se considerarán subvencionables los gastos de adquisición de material fungible.

c) Bienes de equipo. Dentro de este concepto únicamente podrán incluirse los gastos por los costes de depreciación; quedan excluidos los gastos de alquiler de equipos y de arrendamiento financiero (leasing).

d) Gastos de contratación de servicios, asistencia, consultoría, formación u otros. Dentro de este concepto se podrán incluir únicamente los gastos de contratación de servicios y trabajos externos de investigación y consultoría tecnológica, los gastos de formación específica que se contrate a terceros y los gastos asociados a viajes y alojamiento, siempre que estos se contraten a terceros. Este concepto no podrá superar el 50% de la totalidad del proyecto.

e) Otros gastos. Dentro de este concepto se podrán incluir únicamente las dietas y las indemnizaciones por viajes y alojamiento, los gastos asociados a viajes y alojamiento siempre que se contraten directamente, las inscripciones en ferias, congresos y similares y las tasas oficiales asociadas a derechos de propiedad intelectual e industrial.

5.4 De acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, no se seleccionarán para recibir ayuda las operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente.

5.5 Dentro del plazo de ejecución de la ayuda, el remanente del presupuesto que no se haya ejecutado pasará directamente, si procede, a la anualidad siguiente.

5.6 En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, las diferencias de tipos de cambio, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los tributos y los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán elegibles las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no suponen una salida efectiva de fondos. En la adquisición de bienes y servicios por contrato público, no se considerarán gastos subvencionables los descuentos efectuados, las tasas de dirección ni los controles de calidad pagados por el contratista.

5.7 Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario o beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus características especiales, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realice, preste o suministre. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Además, la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no coincida con la propuesta económicamente más ventajosa. Las tres ofertas deberán provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.

5.8 La regulación de los pagos en efectivo será la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que las entidades beneficiarias no podrán pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea un empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 (dos mil quinientos) euros o su equivalente en moneda extranjera.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

5.9 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.10 No podrá incurrirse en el supuesto de doble financiación de los gastos imputados al proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la base 25.

—6 Solicitudes y documentación

6.1 Deberá formalizar la solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado y preferentemente en lengua inglesa, la persona representante legal de la entidad.

Las personas con capacidad de representación legal de la entidad que presente la solicitud deberán autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica, para trámites de nivel medio, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad (Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica). Esta autenticación se aplicará al resto de tramitaciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

6.2 Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la aplicación SIFECAT1420, accesible a través de la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>) y a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.3 El formulario de solicitud de la aplicación SIFECAT1420 consta de la declaración responsable o acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos por la base 3.2 y de la siguiente información y documentación:

6.3.1. Información directamente implementada en la aplicación:

a) Datos generales de la entidad y de la actividad propuesta.

b) Presupuesto detallado del proyecto.

c) Indicadores de seguimiento:

- Indicador financiero (código F02): "Importe total del gasto subvencionable".

- Indicador de productividad (código E021): "Investigadores(as)/año participantes en proyectos cofinanciados".

- Indicador de productividad (código E021H): "Investigadores hombres/año participantes en proyectos cofinanciados".

- Indicador de productividad (código E021D): "Investigadores mujeres/año participantes en proyectos cofinanciados".

- Indicador de resultado (código R001E): "Empresas con innovaciones tecnológicas que cooperan con universidades y centros de investigación públicos o privados".

6.3.2 Documentación que se deberá adjuntar mediante la aplicación:

a) Documento identificativo del proyecto, al que se deberá anexar una memoria detallada del proyecto, que debe incluir la siguiente información:

- Datos de la persona responsable del proyecto, datos de la entidad solicitante y datos generales del proyecto.

- Resumen ejecutivo del proyecto.

- Datos de la normativa propia sobre propiedad industrial e intelectual o documento equivalente. En caso de no disponer de esta normativa, se adjuntará un documento de la persona representante legal de la entidad en el que se describa la política sobre propiedad industrial e intelectual que se aplica en la citada entidad.

- Hoja de posicionamiento: necesidad identificada; estado del mercado y oportunidad; solución; grado de madurez; protección; transferencia tecnológica; cadena de valor; contactos empresariales; barreras de entrada; plan de transferencia; impacto; maestría.

- Descripción detallada de los gastos previstos.

En el caso de los gastos de personal, se indicará el número de puestos de trabajo, las categorías y los porcentajes de dedicación.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

- Plan de trabajo para alcanzar los objetivos.
- Experiencia científica y de transferencia de conocimiento de los miembros del equipo.
- Cartas de apoyo a la propuesta.

Los impresos normalizados del documento identificativo y de la memoria se podrán obtener a través de la aplicación SIFECAT1420 (<<https://aplicacions.economia.gencat.cat/sifecat1420>>), en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>) y a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>>).

6.4 La AGAUR podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de las solicitudes, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria. La falta de aportación de la documentación solicitada en el plazo legalmente previsto podrá comportar la denegación de la ayuda.

6.5 En general, las actuaciones que requieran notificación a las personas solicitantes se publicarán en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>) y, a título informativo, en la web de la AGAUR. En caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se notificará a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica a enmendar. La diligencia deberá indicar los motivos y se deberá hacer constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.6 La presentación de la solicitud conllevará la plena aceptación de estas bases y la autorización a la AGAUR para que obtenga los certificados o verifique los datos necesarios para la tramitación de la ayuda que emitan otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

—7 Datos de carácter personal

7.1 Los datos facilitados por las personas solicitantes se incorporarán a un fichero titularidad de la AGAUR con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente. Esta gestión comprende controlar y llevar a cabo el seguimiento, el análisis y la evaluación de los resultados de estas ayudas.

La gestión de estos datos, en ocasiones, podrá conllevar su cesión a terceras entidades del ámbito público o privado, dado que en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesario para su correcta resolución o bien porque esté previsto en alguna norma con rango de ley.

Estos datos se podrán comunicar a otros órganos o departamentos de la Administración pública, con el fin de ejercer las mismas competencias en materia de gestión de ayudas o bien para el ejercicio de las competencias que traten sobre las mismas materias en el ámbito de la gestión de ayudas universitarias, de investigación y de innovación tecnológica.

Las personas solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la citada normativa, sin perjuicio de la normativa administrativa que sea aplicable, dirigiéndose por escrito, adjuntando fotocopia del NIF, a la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 de Barcelona) o a la dirección electrónica <lopd.agaur@gencat.cat>.

7.2 El destinatario de la ayuda figurará en una lista de beneficiarios de fondos FEDER consultable en Internet (<<http://fonseuropeus.gencat.cat/es/index.html>>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

—8 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la convocatoria correspondiente.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

—9 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano de instrucción será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—10 Evaluación y selección

10.1 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes en función de los criterios de valoración referidos en este apartado.

10.2 De acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento de evaluación de la AGAUR vigente en el momento de presentarse la solicitud, que se puede consultar en <http://agaur.gencat.cat/es/avaluacio/index.html>, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo en dos fases.

La primera fase de evaluación consistirá en la evaluación individual y telemática de cada solicitud por personas externas y expertas en sus respectivas áreas de conocimiento. Esta evaluación generará una puntuación global del expediente que se expresará en una escala del 1 al 7, con los siguientes criterios y ponderaciones:

a) Excelencia científico-técnica de la propuesta (de 1 a 7, 30%). Se valorarán la calidad científica y el potencial innovador de la propuesta respecto a las soluciones existentes, el perfil del producto, el método o el servicio que se quiere conseguir.

b) Viabilidad de la propuesta (de 1 a 7, 30%). Coherencia e idoneidad de los objetivos planteados en función del tiempo disponible y el presupuesto considerado, y factibilidad de alcanzar el objetivo final considerando los parámetros regulatorios establecidos.

c) Impacto potencial (de 1 a 7, 30%). Se valorarán la estrategia de protección de la propiedad industrial o intelectual vinculada a la tecnología o el conocimiento en desarrollo; la estrategia de protección y extensión internacional prevista mediante los mecanismos existentes; el impacto social y ambiental de la necesidad que se pretende satisfacer o solucionar mediante la tecnología o el conocimiento en desarrollo; el grado de madurez de la idea y el tiempo necesario para llegar al mercado, así como su atractivo comercial, en función del mercado al que se dirige y de las ventajas competitivas identificadas.

d) Capacidad de transferencia del equipo de trabajo (de 1 a 7, 10%). Se valorarán las actividades previas de investigación y transferencia de conocimiento llevadas a cabo y la adecuación a los objetivos de las bases; la capacidad de liderazgo en proyectos de alto impacto; la conexión con el tejido empresarial y la adecuación de los candidatos a mentor o mentora empresarial con interés por la tecnología en desarrollo.

Esta valoración deberá aportar una puntuación global del expediente que se expresa en una escala del 1 al 7. Esta puntuación será provisional y permitirá obtener una primera clasificación de las propuestas, que posteriormente se revisará. La persona que actúa como coordinador o coordinadora del ámbito de Transferencia de la AGAUR revisará la primera fase de evaluación, de acuerdo con el Reglamento de evaluación, y podrá resolver cualquier incidencia que se haya producido.

En la segunda fase de evaluación, se constituirán las comisiones evaluadoras en forma de paneles para cada uno de los siguientes ámbitos de conocimiento, de acuerdo con la relación de áreas de conocimiento que se puede consultar en la página web de la AGAUR, en http://agaur.gencat.cat/web/.content/Documents/Documentacio-Documentos-dinteres/arees_coneixement.pdf:

- a) Ciencias
- b) Ciencias de la Vida I
- c) Ciencias de la Vida II
- d) Ciencias Médicas y de la Salud
- e) Ciencias Sociales
- f) Ingeniería y Arquitectura
- g) Humanidades

CVE-DOGC-B-18123039-2018

Estas comisiones evaluadoras estarán formadas por personas externas y expertas, de trayectoria reconocida y de diferentes áreas científicas, que aporten una visión transversal y multidisciplinar, siguiendo los mecanismos establecidos en el Reglamento de evaluación. Los paneles revisarán todas las solicitudes y puntuaciones obtenidas en la primera fase de evaluación, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y las ponderaciones descritas en esta base, las especificidades de las diferentes áreas de conocimiento que integran cada uno de los ámbitos y la valoración interdisciplinaria complementaria que aporten los miembros de cada panel. En función de esta revisión, cada panel acordará una puntuación definitiva para cada solicitud, o bien confirmará las puntuaciones provisionales de la primera fase.

10.3 La selección de los proyectos la llevará a cabo la Comisión de Selección, que, teniendo en cuenta las bases generales de la AGAUR, los resultados de las dos fases de evaluación descritas y la disponibilidad presupuestaria, fijará una nota de corte global mínima para acceder a las ayudas.

10.4 La Comisión de Selección la designará y nombrará el presidente o presidenta de la CEAR y el director o directora general de Investigación. Estará presidida por el director o directora general de Investigación o la persona en quien delegue esta tarea, y la formarán un máximo de seis vocales, personas vinculadas al mundo de la investigación, la transferencia y la innovación, y un secretario o secretaria, que será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR, o la persona en quien delegue esta tarea, con voz pero sin voto. La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la Comisión de Selección.

10.5 La Comisión de Selección podrá proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes que no hayan recibido ninguna ayuda, de acuerdo con la propuesta de los paneles.

10.6 La Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, para asegurar que el procedimiento de selección llevado a cabo por el organismo concedente cumple lo dispuesto en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, efectuará una revisión del procedimiento seguido, de acuerdo con el Manual de procedimientos de la Generalidad de Cataluña, del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cataluña.

—11 Tramitación y resolución

11.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor deberá resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, lo que se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>).

11.2 Visto el informe de la Comisión de Selección, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano resolutorio.

11.3 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que debe cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, las condiciones específicas de la ayuda a efectos del artículo 125.3, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y la procedencia de los fondos con que se financia la ayuda, así como la desestimación del resto de solicitudes.

11.4 La resolución de concesión se notificará a las personas interesadas a través de su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>). Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y en la de la Secretaría de Universidades e Investigación. La resolución deberá indicar los recursos que se podrán interponer.

—12 Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver esta modalidad será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el DOGC. Una vez haya transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

—13 Aceptación

13.1 La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un documento normalizado firmado por la persona responsable del proyecto y la persona representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se comprometerán a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras y de acuerdo con las bases generales de la AGAUR vigentes. En este documento se establecerán las condiciones específicas de la ayuda a efectos del artículo 125.3, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

El documento de aceptación deberá presentarse en el registro de la AGAUR o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por los medios electrónicos que prevea la AGAUR (que se comunicarán a los beneficiarios de las ayudas), en un plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

13.2. Junto con el documento de aceptación, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Copia de la escritura de constitución de la entidad beneficiaria y de sus estatutos.
- b) Copia del documento de identificación del representante legal de la entidad beneficiaria y documento acreditativo de los poderes.
- c) Declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten o, en su caso, de acuerdo con el correspondiente desarrollo reglamentario.

No será necesario presentar la documentación que ya se haya entregado a cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó válidamente a la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante deberá especificar por escrito la fecha y el órgano en el que se presentaron los documentos y el procedimiento al que corresponden. Este apartado no será de aplicación cuando se trate de documentos que deban actualizarse periódicamente o cuando hayan sido modificados tras haber sido presentados a la Generalidad de Cataluña.

En aplicación de lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no deberán presentar la documentación prevista en los apartados a), b) y c) de esta base, salvo cuando la AGAUR lo requiera expresamente.

13.3 El documento normalizado de aceptación de la ayuda se podrá obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

13.4 Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda las entidades que no hayan presentado el documento de aceptación en el plazo y las condiciones descritos en el apartado anterior.

—14 Renuncias y sustituciones

14.1 En caso de que se produzca alguna renuncia total, el órgano de resolución de la convocatoria o el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrán adjudicar la ayuda a proyectos de la lista de reserva debidamente priorizada. Las renuncias y las sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La renuncia total conllevará la devolución del importe de la ayuda recibida hasta la fecha en la que se formaliza la renuncia.

14.2 Solo se podrán sustituir aquellas ayudas a las que se renuncie durante el primer mes de ejecución del proyecto.

—15 Modificaciones e incidencias

15.1 Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de la entidad beneficiaria, alguna variación en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto o en el periodo de ejecución de la ayuda, según proceda, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de estas bases. La modificación no podrá implicar un cambio en el proyecto de una naturaleza tal que habría comportado que no se otorgara la ayuda.

En todo caso, las modificaciones tendrán carácter excepcional y deberán cumplir los siguientes supuestos:

- a) Ser solicitadas antes de la finalización del plazo de ejecución de la ayuda.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

- b) Respetar los objetivos y la finalidad del proyecto.
- c) No podrán dañar derechos de terceros.
- d) No podrán estar motivadas por razones de oportunidad o conveniencia.
- e) No podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del beneficiario o beneficiaria.

15.2 La ampliación del plazo de ejecución del proyecto se realizará de acuerdo con lo establecido en la base 4.2 de esta modalidad.

15.3. Se permitirán, sin aprobación previa, ajustes en los importes de los distintos conceptos que forman parte del presupuesto de la actuación cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe del ajuste, para cada uno de los conceptos afectados, será igual o inferior al 10% del importe aprobado.
- b) Los diferentes ajustes se compensarán entre sí, de modo que el importe del presupuesto total no se vea alterado.
- c) No impliquen la creación de nuevos conceptos o la eliminación de conceptos existentes.

A tal efecto, se entiende por concepto del presupuesto cada uno de los ítems que lo componen con una valoración económica asociada, cuya suma sea el importe del gasto elegible aprobado.

También se podrán realizar ajustes entre anualidades de los distintos conceptos, siempre que se cumplan las condiciones anteriores.

Estos ajustes deberán detallarse y justificarse, cuando finalice el proyecto, en la memoria prevista en la base 19.2, letra a).

Se deberá solicitar de manera expresa cualquier otra modificación del presupuesto aprobado que no cumpla las condiciones del apartado anterior, de acuerdo con lo previsto en la base 15.1. La modificación propuesta deberá respetar la base 5.2. La solicitud deberá acompañarse de una justificación y deberá ser previa a la certificación del gasto afectado.

15.4 En caso de que se deba sustituir a la persona propuesta como Científico Emprendedor o Científica Emprendedora, la entidad beneficiaria deberá solicitar la incorporación de una nueva persona candidata de un perfil similar y con capacidad para cumplir las tareas asignadas a esta figura, de modo que el plan de trabajo y los objetivos no varíen respecto al proyecto aprobado.

La AGAUR consultará a una persona experta externa, que evaluará la idoneidad de la nueva persona candidata en relación con las actividades específicas de la propuesta. El informe que surja de esta evaluación constituirá la base para la resolución que emita la AGAUR.

Solo se podrá sustituir a la persona que actúe como Científico Emprendedor o Científica Emprendedora durante los dos primeros meses de ejecución del proyecto.

—16 Pago

16.1 El pago del importe de la ayuda que financia la AGAUR se hará directamente al beneficiario, sin necesidad de presentar garantías.

16.2 Este importe se entregará en dos pagos:

Una vez que el proyecto se haya aceptado con las condiciones establecidas en las bases, se efectuará el pago del 80% del importe de la ayuda.

El pago correspondiente al 20% restante se realizará cuando se haya comprobado, por parte de la AGAUR, la justificación correcta de la subvención, el cumplimiento de la finalidad del proyecto y la consecución de los resultados inicialmente previstos, de acuerdo con lo previsto en la base 19 de esta modalidad.

16.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, para proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible dicha comprobación, la AGAUR requerirá a las entidades beneficiarias que aporten las certificaciones positivas acreditativas de encontrarse al corriente de estas obligaciones.

—17 Obligaciones de la entidad beneficiaria

17.1 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. De acuerdo con lo establecido en el artículo 125.4, letra b), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones efectuadas en el marco de las tareas incluidas en el proyecto subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

17.2 Informar públicamente de la ayuda obtenida mediante las medidas establecidas en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, que implican que en cualquier comunicación, difusión externa, publicidad o cualquier otro tipo de información o material promocional de la actuación subvencionada se estará a lo dispuesto en la base 21 (difusión y publicidad).

17.3 Observar las normas relativas a las políticas comunitarias, actuar de conformidad con el Tratado de la UE, en coherencia con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, y las orientaciones estratégicas comunitarias que rigen la política de cohesión europea para el periodo 2014-2020.

17.4 Cumplir, en materia de contratación pública, lo dispuesto en la normativa del Estado y de la Unión Europea.

17.5. Llevar a cabo el procedimiento de selección del personal asignado al proyecto de acuerdo con la normativa propia del centro y, en todo caso, respetando los principios de publicidad y concurrencia.

17.6 Aceptar someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a la AGAUR.

17.7 Aceptar someterse a las actuaciones de control que correspondan a la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes estatales o comunitarios en el ejercicio de las atribuciones de verificación y control de las operaciones cofinanciadas con FEDER que tengan atribuidas, y aportar toda la información requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

17.8. Cumplir todas las demás obligaciones que establezcan estas bases, la normativa en materia de subvenciones y la normativa aplicable.

17.9 Las entidades beneficiarias deberán conservar los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y de control de acuerdo con los términos previstos por la base 17.12. Habrá que conservar un comprobante o recibo del pago realizado junto con la factura correspondiente al gasto.

17.10 Comunicar a la AGAUR la solicitud o la obtención de subvenciones o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

17.11 Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del desempeño de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17.12 Cumplir las condiciones para la disponibilidad y el periodo de conservación de los documentos justificativos recogidas en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. La AGAUR informará del inicio y la duración concreta en función de lo dispuesto en dicho artículo.

17.13. Aceptar figurar en la lista pública de beneficiarios, que se publicará electrónicamente o por otros medios, de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

17.14 Llevar a cabo las medidas antifraude adecuadas a la actuación subvencionada en cumplimiento del artículo 125.4, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

—18 Seguimiento

18.1 Para realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos, la AGAUR podrá solicitar información a las

CVE-DOGC-B-18123039-2018

entidades beneficiarias en cualquier momento del transcurso del proyecto.

18.2 En caso de recibir cofinanciación comunitaria, los organismos mencionados en la base 17.7 podrán solicitar a las entidades beneficiarias información, en cualquier momento, sobre la ejecución del proyecto cofinanciado, a efectos de ejercer las competencias de seguimiento y control de acuerdo con la normativa comunitaria.

—19 Plazo y procedimiento de justificación

19.1 La justificación de la ejecución efectiva del proyecto se llevará a cabo por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de implementación del proyecto.

La justificación de los gastos elegibles deberá seguir el método de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto definido en la Orden ECO/172/2015, con las particularidades que pueda requerir la financiación comunitaria, y se deberá efectuar telemáticamente a través de la aplicación SIFECAT1420 (<<https://aplicacions.economia.gencat.cat/sifecat1420>>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19.2 La documentación que deberá adjuntarse mediante la aplicación será la siguiente:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto, según el modelo normalizado, firmada por la persona responsable del proyecto. Esta memoria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, e incluirá el análisis de viabilidad legal, comercial y tecnológica prevista y, en su caso, el plan de acción con vistas a la ejecución de la prueba de concepto. También deberá explicar el gasto imputado a las distintas partidas del presupuesto, justificar la necesidad del gasto para la realización del proyecto e indicar las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial.

b) La certificación global del gasto del proyecto donde se incorporarán los gastos de la actividad con identificación del creditor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si corresponde, la fecha de pago. Se deberán incorporar las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente del tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si corresponde, la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pagos en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del creditor.

c) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven de estos.

Teniendo en cuenta que las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, la AGAUR solicitará a los beneficiarios la presentación o cumplimentación de otros documentos y sistemas necesarios para proceder a la justificación de las ayudas ante los organismos responsables del FEDER de la Generalidad de Cataluña.

Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

19.3 Los modelos normalizados de justificación se podrán obtener a través de la aplicación SIFECAT1420 (<<https://aplicacions.economia.gencat.cat/sifecat1420>>), en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona), en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>) y a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>>).

19.4 No se aceptarán ampliaciones del periodo de justificación sin motivar previamente su necesidad. Corresponderá al director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR aceptar, si procede, la ampliación de este periodo. En caso de solicitar la ampliación, la solicitud deberá presentarse antes de que finalice el periodo inicial de justificación.

19.5 En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la subvención otorgada.

Para que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, se deberá dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos inicialmente previstos en la solicitud o con un mínimo de desviaciones debidamente justificadas, y el gasto efectuado y justificado de la actividad subvencionada deberá ser, como mínimo, el 80% del gasto reconocido en la resolución de concesión. De lo contrario, el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos y de este gasto mínimo conllevará la revocación de la subvención otorgada.

19.6 La ayuda se reducirá en proporción a la reducción del gasto subvencionable si, en virtud de los controles

CVE-DOGC-B-18123039-2018

llevados a cabo en el ejercicio de sus funciones por la autoridad de auditoría del programa operativo o por otros organismos de control previstos por la normativa europea, se detectan irregularidades que suponen la aplicación de correcciones financieras sobre el gasto elegible certificado, reguladas en la Decisión de la Comisión C(2013) 9527 final, de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

—20 Derechos de propiedad industrial e intelectual

Estas ayudas no podrán interpretarse en ningún caso como una cesión o transmisión de todos los derechos de propiedad industrial o intelectual de los que las entidades beneficiarias fueran titulares con carácter previo al inicio de la ejecución de los proyectos ni tampoco de ningún derecho que se genere durante la ejecución de los proyectos.

—21 Difusión y publicidad

21.1 Toda referencia en cualquier medio de difusión a las actuaciones vinculadas a Llabor y Producte deberá hacer constar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>>.

21.2 Los beneficiarios tendrán la obligación de incorporar el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER en todas las actuaciones de difusión y publicidad de la actuación objeto de subvención siguiendo las características técnicas que recogen el capítulo ii y el anexo ii del Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014, de 24 de julio. Esta obligación entrará en vigor en el momento en que se comuniquen formalmente al beneficiario la aprobación de la cofinanciación.

Las medidas de información y comunicación que deberán adoptar las entidades beneficiarias durante la ejecución de las ayudas son las siguientes:

- a) Hacer constar en cualquier medida de información y comunicación que se lleve a cabo que la actuación subvencionada se ha desarrollado con una ayuda FEDER, con el siguiente texto: "Este proyecto ha sido cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)".
- b) Incluir en los bienes inventariados adquiridos una etiqueta que indique que el proyecto ha sido cofinanciado con FEDER.
- c) Colocar un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo de DIN-A3) en el que se haga mención de la ayuda financiera FEDER, en un lugar visible para el público.
- d) Llevar a cabo una breve descripción en la página web del beneficiario o beneficiaria, en caso de que disponga, del proyecto, con sus objetivos y resultados, y con mención del apoyo financiero de la Unión Europea. Si el beneficiario o beneficiaria no dispone de página web, esta información se publicará en la página web del órgano competente.
- e) Hacer difusión en las redes sociales de las actuaciones que se lleven a cabo en relación con los proyectos objeto de financiación utilizando la etiqueta #FEDERrecerca.

—22 Comprobación y control

22.1 La AGAUR será la encargada de efectuar la comprobación del desempeño de las bases reguladoras aprobadas por esta Resolución y del resto de normativa de aplicación. La AGAUR podrá revisar las subvenciones ya concedidas, en especial la posibilidad de modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

22.2 Las entidades beneficiarias deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas, la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

—23 Revocación

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y las obligaciones establecidos en estas bases y en el resto de normativa aplicable dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—24 Sanciones

En caso de incumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

—25 Incompatibilidades

25.1 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

25.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, los gastos subvencionados mediante las ayudas previstas en estas bases no podrán ser objeto de ninguna otra ayuda o subvención de otro fondo o instrumento de la Unión Europea. Un proyecto podrá recibir ayudas de otros programas, fondos o instrumentos a condición de que financien otros gastos no incluidos en la justificación de gastos que regula la base 19.

—26 Confidencialidad

Toda la información relacionada con los proyectos presentados en el marco de estas bases, incluyendo la gestión, la evaluación y los resultados, es de naturaleza confidencial, por lo que deberán tomarse las medidas adecuadas y pertinentes para el tratamiento de la información y no se deberán divulgar los resultados o la información sensible sin el consentimiento necesario de todas las partes implicadas.

—27 Publicidad de las subvenciones otorgadas

27.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 94.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean del mismo importe o de un importe superior a 3.000,00 (tres mil) euros, la AGAUR deberá dar publicidad de los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y, trimestralmente, en el DOGC, indicando la convocatoria, el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

27.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de la Transparencia.

III. Modalidad B. Ayudas Producte destinadas a la obtención de prototipos y a la valorización y la transferencia de los resultados de investigación generada por equipos de investigación de Cataluña

—1 Objeto

1.1 El objeto de estas bases es la financiación de proyectos destinados a la obtención de prototipos y a la valorización y transferencia de los resultados de investigación generados por equipos de investigación de Cataluña.

1.2 Los proyectos objeto de estas bases deberán corresponder a la fase de prueba de concepto según la escala

CVE-DOGC-B-18123039-2018

de madurez tecnológica (las fases de prueba de concepto corresponden a las fases 3-7 de la escala de madurez tecnológica, technology readiness level, TRL), según el documento incluido en el programa de trabajo de la Comisión Europea Horizonte 2020, Decisión C(2014) 4995, de 22 de julio de 2014, (<http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/wp/2014_2015/annexes/h2020-wp1415-annex-g-trl_en.pdf>), y deberán comprender actividades estructuradas de carácter demostrativo que permitan la consecución de una prueba de concepto en forma de prototipo, escala piloto, prueba preindustrial o ensayo preclínico, entre otros, y que posibiliten reducir las incertidumbres sobre la viabilidad técnica y comercial de la tecnología en desarrollo.

1.3 Los equipos de investigación que se presenten deberán contar con personas que estén realmente motivadas por el cambio cultural que se propone, y que deberán liderar dentro de la entidad.

El Científico o Científica Responsable deberá ser una persona líder en su campo y en el entorno académico y científico. Esta persona será la responsable del proyecto.

El Científico Emprendedor o Científica Emprendedora deberá ser un investigador joven, preferentemente del mismo grupo de investigación que el Científico o Científica Responsable. Deberá estar familiarizado con la tecnología o el conocimiento, pero, sobre todo, deberá identificar este proyecto como una oportunidad de desarrollo profesional.

El Mentor o Mentora Empresarial deberá ser una persona responsable empresarial o directiva sénior, del sector productivo, receptiva respecto al objetivo del proyecto y con la disponibilidad adecuada. Se necesitan perfiles con experiencia contrastada, que tengan una visión transversal del sector y que estén motivados por la iniciativa. Si es posible, deberá ser una persona vinculada a departamentos de innovación, desarrollo de negocio o licencias, y que vea la actuación como una oportunidad para hacer atractiva para el mercado una tecnología o conocimiento que se considere de un alto valor añadido. Se pretende que, por medio de reuniones periódicas con el equipo investigador, lo asesore en la estrategia más adecuada para la valorización y la introducción de la tecnología o el conocimiento en el mercado.

—2 Entidades beneficiarias

2.1 Podrán beneficiarse de estas ayudas los equipos de investigación de las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación, los centros tecnológicos, las fundaciones hospitalarias y las instituciones sin ánimo de lucro que tengan como actividad principal la investigación y que tengan sede en Cataluña.

2.2 Los proyectos objeto de estas ayudas podrán ser de carácter individual o colaborativo, en función de si participa una o más instituciones. En todo caso, el pago se hará siempre a la institución a la que pertenece el responsable de la solicitud. La relación entre los participantes en un proyecto colaborativo se formalizará mediante un convenio firmado entre las partes donde se concreten, como mínimo, los derechos, las obligaciones, la distribución de las tareas, el presupuesto de los gastos previstos que ejecutará cada uno de los asociados, el procedimiento interno para modificar la asociación, la distribución, si procede, del importe de la ayuda, así como la entidad participante que actúa como coordinadora. El convenio también establecerá el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base 3.2 por parte de la entidad o entidades participantes. La agrupación no se podrá disolver hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en el artículo 100.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Todas las instituciones participantes tendrán la consideración de beneficiarias, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.3 Las entidades deberán ser propietarias o copropietarias de los resultados de la investigación que se quieren valorizar mediante estas ayudas. La gestión de los resultados adicionales que se puedan obtener durante el desarrollo del proyecto será responsabilidad de la entidad solicitante. En el caso de los proyectos colaborativos, las diferentes instituciones deberán consensuar los acuerdos correspondientes a los derechos de propiedad intelectual e industrial, y formalizarlos en el convenio recogido en la base 2.3.

—3 Requisitos

3.1 Requisitos de los equipos de investigación

3.1.1 Los equipos de investigación participantes deberán responsabilizarse de la generación del conocimiento o la tecnología que se quiere valorizar.

3.1.2 Los equipos de investigación deberán estar formados, como mínimo, por dos personas, que deberán

CVE-DOGC-B-18123039-2018

cumplir los siguientes requisitos:

a) El Científico o Científica Responsable deberá estar en posesión del título de doctorado y deberá estar vinculado o vinculada estatutaria o contractualmente a la plantilla de la universidad o del centro participante y tener plena dedicación.

b) El Científico Emprendedor o Científica Emprendedora deberá estar en fase predoctoral o posdoctoral.

3.1.3. El Mentor o Mentora Empresarial, que se incorporará al equipo de investigación una vez elegidos los proyectos para formar el equipo Producte, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No podrá pertenecer a empresas o entidades en las que los componentes del equipo de investigación tengan cargos de responsabilidad, participación accionarial o actividad de asesoramiento reconocida.

- No podrá recibir ningún tipo de remuneración por el desarrollo de esta actividad.

3.2 Las entidades beneficiarias, en su caso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.

b) Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

f) Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.

g) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.

i) En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que se utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir al respecto en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

j) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

k) Estar inscritas en el registro correspondiente.

l) En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

m) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.

n) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.

ñ) De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

o) Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté

CVE-DOGC-B-18123039-2018

presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumirán las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
- Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del desempeño de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

p) Presentar declaración sobre si el proyecto subvencionado puede considerarse financiación de actividad no económica de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (DOUE C 198, de 27.6.2014).

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable, que se incorporará en el formulario de solicitud. En el caso de proyectos colaborativos, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá cumplir los requisitos que exigen estas bases reguladoras y este desempeño se declarará en los convenios pertinentes que indica la base 2.3.

—4 Periodo y duración

4.1 Los proyectos deberán ejecutarse en un plazo máximo de 18 meses, que se contarán desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión.

4.2 No se aceptarán ampliaciones del plazo de ejecución del proyecto sin una justificación previa, que deberá ser aceptada por el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de solicitar la ampliación, que no podrá ser superior a seis meses, la solicitud deberá presentarse antes de que finalice el periodo inicial de ejecución.

—5 Cuantía

5.1 El importe de cada ayuda Producte será de un máximo de 100.000,00 (cien mil) euros. La ayuda será del 100% del importe del proyecto; el 50% de este importe correrá a cargo de los fondos FEDER y deberá ser adelantado con cargo al presupuesto de la AGAUR asignado a la convocatoria. Las ayudas concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

5.2 Se considerarán gastos subvencionables los que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto y de las acciones de valorización y transferencia objeto de las ayudas, que se hayan comprometido en el periodo de ejecución y que estén realmente satisfechos como máximo en el momento de la justificación de la ayuda, salvo los gastos que se calculen a partir de un porcentaje. Los gastos se pagarán preferentemente mediante transferencia bancaria. En particular, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos,

CVE-DOGC-B-18123039-2018

siguiendo las normas de subvencionabilidad descritas en el apartado iv:

a) Gastos de personal.

b) Contratación de suministros. Dentro de este concepto únicamente se considerarán subvencionables los gastos de adquisición de material fungible.

c) Bienes de equipo. Dentro de este concepto únicamente podrán incluirse los gastos por los costes de depreciación; quedan excluidos los gastos de alquiler de equipos y de arrendamiento financiero (leasing).

d) Gastos de contratación de servicios, asistencia, consultoría, formación u otros. Dentro de este concepto se podrán incluir únicamente los gastos de contratación de servicios y trabajos externos de investigación y consultoría tecnológica, los gastos de formación específica que se contrate a terceros y los gastos asociados a viajes y alojamiento, siempre que estos se contraten a terceros. Este concepto no podrá superar el 50% de la totalidad del proyecto.

e) Otros gastos. Dentro de este concepto se podrán incluir únicamente las dietas y las indemnizaciones por viajes y alojamiento, los gastos asociados a viajes y alojamiento siempre que se contraten directamente, las inscripciones en ferias, congresos y similares y las tasas oficiales asociadas a derechos de propiedad intelectual e industrial

f) Gastos indirectos. Este concepto corresponde al 25% de la suma de los gastos de personal, de contratación de suministros, de bienes de equipo y otros gastos (conceptos a, b, c y e descritos en esta base reguladora).

5.3 De acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, no se seleccionarán para recibir ayuda las operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente.

5.4 Dentro del plazo de ejecución de la ayuda, el remanente del presupuesto que no se haya ejecutado pasará directamente a la siguiente anualidad.

5.5 En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, las diferencias de tipos de cambio, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los tributos y los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán elegibles las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no suponen una salida efectiva de fondos. En la adquisición de bienes y servicios por contrato público, no se considerarán gastos subvencionables los descuentos efectuados, las tasas de dirección ni los controles de calidad pagados por el contratista.

5.6 Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus características especiales, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realice, preste o suministre. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Además, la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no coincida con la propuesta económicamente más ventajosa. Las tres ofertas deberán provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.

5.7 La regulación de los pagos en efectivo será la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que las entidades beneficiarias no podrán pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea un empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros (dos mil quinientos) o su equivalente en moneda extranjera.

5.8 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.9 No podrá haber el supuesto de doble financiación de los gastos imputados al proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la base 25.

—6 Solicitudes y documentación

6.1 Deberá formalizar la solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado y preferentemente en lengua inglesa, la persona representante legal de la entidad.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

Las personas con capacidad de representación legal de la entidad que presente la solicitud deberán autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica, para trámites de nivel medio, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad (Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica). Esta autenticación se aplicará al resto de tramitaciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

6.2 Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la aplicación SIFECAT1420, accesible a través de la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>), o a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015 .

6.3 El formulario de solicitud de la aplicación SIFECAT1420 consta de la declaración responsable o acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos por la base 3.2 y de la siguiente información y documentación:

6.3.1. Información directamente implementada en la aplicación:

a) Datos generales de la entidad y de la actividad propuesta.

b) Presupuesto detallado del proyecto.

c) Indicadores de seguimiento:

- Indicador financiero (código F02): "Importe total del gasto subvencionable".
- Indicador de productividad (código E021): "Investigadores(as)/año participantes en proyectos cofinanciados".
- Indicador de productividad (código E021H): "Investigadores hombres/año participantes en proyectos cofinanciados".
- Indicador de productividad (código E021D): "Investigadores mujeres/año participantes en proyectos cofinanciados".
- Indicador de resultado (código R001E): "Empresas con innovaciones tecnológicas que cooperan con universidades y centros de investigación públicos o privados".

6.3.2 Documentación que se deberá adjuntar mediante la aplicación:

Documento identificativo del proyecto, al que se debe anexar una memoria detallada del proyecto que debe incluir la siguiente información:

- Datos generales del proyecto: datos de la persona responsable del proyecto, datos de la entidad solicitante y datos del proyecto.
- Resumen ejecutivo del proyecto.
- Datos de la normativa propia sobre propiedad industrial e intelectual o documento equivalente. En caso de no disponer de esta normativa, se adjuntará un documento de la persona representante legal de la entidad en el que se describa la política sobre propiedad industrial e intelectual que se aplica en la citada entidad.
- Hoja de posicionamiento: necesidad identificada; estado del mercado y oportunidad; solución; grado de madurez; protección; transferencia tecnológica; cadena de valor; contactos empresariales; barreras de entrada; plan de transferencia; necesidades de inversión; impacto; alineación RIS3CAT; maestría.
- Planificación: plan de desarrollo; descripción de paquetes de trabajo; cronograma de actividades; hitos.
- Descripción detallada de los gastos previstos que, en el caso de proyectos colaborativos, se detallará teniendo en cuenta los gastos que asume cada una de las personas participantes en el proyecto.

En el caso de los gastos de personal, se indicará el número de puestos de trabajo, las categorías y los porcentajes de dedicación.

- Equipo de trabajo: experiencia científica y de transferencia de conocimiento de los miembros del equipo; mecanismos de gestión y coordinación.
- Cartas de apoyo a la propuesta.
- En el caso de proyectos colaborativos, un borrador del convenio a que hace referencia la base 2.2.

Los impresos normalizados del documento identificativo y de la memoria se podrán obtener a través de la aplicación SIFECAT1420 (<<https://aplicacions.economia.gencat.cat/sifecat1420>>), en la página web de la

CVE-DOGC-B-18123039-2018

AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>) y a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>>).

6.4 La AGAUR podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de las solicitudes, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria. La falta de aportación de la documentación solicitada en el plazo legalmente previsto podrá comportar la denegación de la ayuda.

6.5 En general, las actuaciones que requieran notificación a las personas solicitantes se publicarán en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>) y, a título informativo, en la web de la AGAUR. En caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se notificará a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica a enmendar. La diligencia deberá indicar los motivos y se deberá hacer constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.6 La presentación de la solicitud conllevará la plena aceptación de estas bases y la autorización a la AGAUR para que obtenga los certificados o verifique los datos necesarios para la tramitación de la ayuda que emitan otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

—7 Datos de carácter personal

7.1 Los datos facilitados por las personas solicitantes se incorporarán a un fichero titularidad de la AGAUR con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente. Esta gestión comprende controlar y llevar a cabo el seguimiento, el análisis y la evaluación de los resultados de estas ayudas.

La gestión de estos datos en ocasiones puede conllevar su cesión a terceras entidades del ámbito público o privado, dado que en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesario para su correcta resolución o bien porque está previsto en alguna norma con rango de ley.

Estos datos se podrán comunicar a otros órganos o departamentos de la Administración pública, con el fin de ejercer las mismas competencias en materia de gestión de ayudas o bien para el ejercicio de las competencias que traten sobre las mismas materias en el ámbito de la gestión de ayudas universitarias, de investigación y de innovación tecnológica.

Las personas solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa mencionada, sin perjuicio de la normativa administrativa que sea aplicable, dirigiéndose por escrito, adjuntando fotocopia del NIF, a la AGAUR (paseo de Lluís

Companys, 23, 08010 Barcelona) o a la dirección electrónica <lopd@agaur.gencat.cat>.

7.2 El destinatario de la ayuda figurará en una lista de beneficiarios de fondos FEDER consultable en Internet (<<http://fonseuropeus.gencat.cat/es/index.html>>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

—8 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la convocatoria correspondiente.

—9 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano de instrucción será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—10 Evaluación y selección

10.1 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes en función de los criterios de valoración referidos en este apartado.

10.2 De acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento de evaluación de la AGAUR vigente en el momento de presentarse la solicitud, que se puede consultar en <http://agaur.gencat.cat/es/avaluacio/index.html>, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo en dos fases.

La primera fase de evaluación consistirá en la evaluación individual y telemática de cada solicitud por personas externas y expertas en sus respectivas áreas de conocimiento. Esta evaluación generará una puntuación global del expediente que se expresará en una escala del 1 al 7, con los siguientes criterios y ponderaciones:

a) Interés de la tecnología y potencial comercial (de 1 a 7, 50%). Se valorarán el potencial de innovación de la propuesta, la estrategia de protección de los resultados obtenidos y la libertad de operación asociada; el impacto social y ambiental y el interés empresarial de la necesidad identificada; el grado de madurez y proximidad al tejido productivo; los contactos establecidos y las empresas interesadas en la tecnología; las ventajas competitivas identificadas respecto a soluciones actuales y la estrategia de comercialización y difusión de los resultados obtenidos.

b) Excelencia en la planificación y la gestión de la propuesta (de 1 a 7, 25%). Se valorarán la coherencia e idoneidad de la planificación propuesta, así como la factibilidad técnica y económica para lograr los objetivos en el periodo de tiempo establecido en las bases.

c) Excelencia del equipo de trabajo (de 1 a 7, 15%). Se valorarán las actividades previas de investigación y transferencia llevadas a cabo, el carácter multidisciplinario y la experiencia en gestión de proyectos de alto valor añadido.

d) Alineación con la estrategia de innovación de Cataluña (de 1 a 7, 10%). Se valorarán los proyectos que se enmarquen dentro de algunos de los ámbitos sectoriales líderes que define la estrategia RIS3CAT de la Generalidad de Cataluña, que se puede consultar en <http://catalunya2020.gencat.cat/ca/estrategies/ris3cat/>.

Esta valoración deberá aportar una puntuación global del expediente que se expresa en una escala del 1 al 7. Esta puntuación será provisional y permitirá obtener una primera clasificación de las propuestas, que posteriormente se revisará. La persona que actúa como coordinador o coordinadora del ámbito de Transferencia de la AGAUR revisará la primera fase de evaluación, de acuerdo con el Reglamento de evaluación, y podrá resolver cualquier incidencia que se haya producido.

En la segunda fase de evaluación, se constituirán las comisiones evaluadoras en forma de paneles para cada uno de los siguientes ámbitos de conocimiento, de acuerdo con la relación de áreas de conocimiento que se puede consultar en la página web de la AGAUR, en http://agaur.gencat.cat/web/.content/Documents/Documentacio-Documentos-dinteres/arees_coneixement.pdf:

- a) Ciencias
- b) Ciencias de la Vida I
- c) Ciencias de la Vida II
- d) Ciencias Médicas y de la Salud
- e) Ciencias Sociales
- f) Ingeniería y Arquitectura
- g) Humanidades

Estas comisiones evaluadoras estarán formadas por personas externas y expertas, de trayectoria reconocida y de diferentes áreas científicas, que aporten una visión transversal y multidisciplinar, siguiendo los mecanismos establecidos en el Reglamento de evaluación. Los paneles revisarán todas las solicitudes y puntuaciones obtenidas en la primera fase de evaluación, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y las ponderaciones descritas en esta base, las especificidades de las diferentes áreas de conocimiento que integran cada uno de los ámbitos y la valoración interdisciplinaria complementaria que aporten los miembros de cada panel. En

CVE-DOGC-B-18123039-2018

función de esta revisión, cada panel acordará una puntuación definitiva para cada solicitud, o bien confirmará las puntuaciones provisionales de la primera fase.

10.3 La selección de los proyectos la llevará a cabo la Comisión de Selección, que, teniendo en cuenta las bases generales de la AGAUR, los resultados de las dos fases de evaluación descritas y la disponibilidad presupuestaria, fijará una nota de corte global mínima para acceder a las ayudas.

10.4 La Comisión de Selección la designará y nombrará el presidente o presidenta de la CEAR y el director o directora general de Investigación. Estará presidida por el director o directora general de Investigación o la persona en quien delegue esta tarea, y la formarán un máximo de seis vocales, personas vinculadas al mundo de la investigación, la transferencia y la innovación, y un secretario o secretaria, que será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR, o la persona en quien delegue esta tarea, con voz pero sin voto. La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la Comisión de Selección.

10.5 La Comisión de Selección podrá proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes que no hayan recibido ninguna ayuda, de acuerdo con la propuesta de los paneles.

10.6 La Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, para asegurar que el procedimiento de selección llevado a cabo por el organismo concedente cumple lo dispuesto en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, efectuará una revisión del procedimiento seguido, de acuerdo con el Manual de procedimientos de la Generalidad de Cataluña, del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cataluña.

—11 Propuesta de resolución provisional

11.1 Una vez visto el informe de la Comisión de Selección, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional.

11.2 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las ayudas, y de los solicitantes que integren la lista de reserva. En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no la acepte o desista de la solicitud, se podrá otorgar la ayuda al solicitante de la lista de reserva que corresponda por orden de puntuación, con la aportación previa del documento de aceptación y de la documentación requerida en la base 6.5.

11.3 La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>) y, a título informativo, en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta resolución provisional contendrá las condiciones específicas de la ayuda a efectos del artículo 125.3, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

11.4 Las personas adjudicatarias propuestas deberán formalizar la aceptación de la ayuda en el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. La propuesta de resolución provisional deberá contener el requerimiento de la documentación de aceptación mencionada en estas bases.

La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un documento normalizado firmado por la persona responsable del proyecto y la persona representante legal de la entidad, en el que deben comprometerse a cumplir todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta convocatoria y de acuerdo con las bases generales de la AGAUR.

En el caso de los proyectos colaborativos, deberán firmar la aceptación de la ayuda, además, los representantes legales del resto de entidades colaboradoras del proyecto.

El documento de aceptación deberá presentarse en el registro de la AGAUR o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por los medios electrónicos que prevea la AGAUR, que se comunicarán a las personas beneficiarias de las ayudas.

11.5 Junto con el documento de aceptación deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Distribución del presupuesto del proyecto de acuerdo con el importe concedido, si es inferior al solicitado, siguiendo el modelo facilitado por la AGAUR. La posible reformulación respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso podrá suponer una modificación sustancial del proyecto. Asimismo, se deberán continuar

CVE-DOGC-B-18123039-2018

cumpliendo los límites de cuantía de la subvención establecidos en estas bases reguladoras.

b) En el caso de proyectos colaborativos, copia firmada del convenio a que hace referencia la base 2.3. En caso de que el otorgamiento de la ayuda sea inferior al solicitado, el convenio deberá redefinir, en su caso, la distribución de tareas y el presupuesto que deba aplicar cada parte.

c) Copia de la escritura de constitución de la entidad beneficiaria y de sus estatutos.

d) Copia del documento de identificación del representante legal de la entidad beneficiaria y documento acreditativo de los poderes.

e) Declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten o, en su caso, de acuerdo con el correspondiente desarrollo reglamentario.

No será necesario presentar la documentación que ya se haya entregado a cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó válidamente a la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante deberá especificar por escrito la fecha y el órgano en el que se presentaron los documentos y el procedimiento al que corresponden. Este apartado no será de aplicación cuando se trate de documentos que deban actualizarse periódicamente o cuando hayan sido modificados tras haber sido presentados a la Generalidad de Cataluña.

En aplicación de lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no deberán presentar la documentación prevista en los apartados c), d) y e) de esta base, salvo cuando la AGAUR la solicite.

11.6 El documento normalizado de aceptación de la ayuda se podrá obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

11.7 Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda las entidades que no hayan presentado el documento de aceptación en el plazo y las condiciones descritos en el apartado anterior.

11.8 Las entidades solicitantes podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional. Las alegaciones se tendrán en cuenta en el momento de emitir la resolución de concesión. Igualmente, en el plazo indicado, las entidades solicitantes podrán desistir de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de que el desistimiento se pueda manifestar en cualquier otro momento del procedimiento anterior a la resolución de adjudicación.

—12 Inadmisión y desistimiento

12.1 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en estas bases conllevará la inadmisión de la solicitud.

12.2 Conllevará el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación o del resto de documentación requerida dentro del plazo.

12.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o de desistimiento a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, así como en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

—13 Resolución y publicación

13.1 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión en vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos, de sus

CVE-DOGC-B-18123039-2018

aceptaciones y de las comprobaciones de oficio llevadas a cabo, y la elevará al órgano resolutorio.

13.2 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda, así como la desestimación del resto de solicitudes. La resolución deberá hacer constar, si procede, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

13.3 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y en la de la Secretaría de Universidades e Investigación. La resolución de concesión deberá indicar los recursos que se podrán interponer.

—14 Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver esta modalidad será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el DOGC. Una vez haya transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

—15 Renuncias y sustituciones

15.1 En caso de que se produzca alguna renuncia total, el órgano de resolución de la convocatoria o el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrán adjudicar la ayuda a proyectos de la lista de reserva debidamente priorizada. Las renunciaciones y las sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La renuncia total conllevará la devolución del importe de la ayuda recibida hasta la fecha en la que se formaliza la renuncia.

15.2 Solo se podrán sustituir aquellas ayudas a las que se renuncie durante el primer mes de la ejecución del proyecto.

—16 Modificaciones e incidencias

16.1 Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de la entidad beneficiaria, alguna variación en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto o en el periodo de ejecución de la ayuda, según proceda, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de estas bases. La modificación no podrá implicar un cambio en el proyecto de una naturaleza tal que habría comportado que no se otorgara la ayuda.

En todo caso, las modificaciones tendrán carácter excepcional y deberán cumplir los siguientes supuestos:

- a) Ser solicitadas antes de la finalización del plazo de ejecución de la ayuda.
- b) Respetar los objetivos y la finalidad del proyecto.
- c) No podrán dañar derechos de terceros.
- d) No podrán estar motivadas por razones de oportunidad o conveniencia.
- e) No podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del beneficiario o beneficiaria.

16.2 La ampliación del plazo de ejecución del proyecto se realizará de acuerdo con lo establecido en la base 4.2 de esta modalidad.

16.3 Se permitirán, sin aprobación previa, ajustes en los importes de los distintos conceptos que forman parte del presupuesto de la actuación cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe del ajuste, para cada uno de los conceptos afectados, será igual o inferior al 10% del importe aprobado.
- b) Los diferentes ajustes se compensarán entre sí, de modo que el importe del presupuesto total no se vea alterado.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

c) No impliquen la creació de nous conceptes o la eliminació de conceptes existents.

A tal efecte, se entenderà per concepte del pressupost cada un dels ítems que el componen amb una valoració econòmica associada, la suma de la qual serà el import del gaste elegible aprovat.

També se podran realitzar ajustos entre anualitats dels diferents conceptes, sempre que se compleixin les condicions anteriors.

Aquests ajustos s'hauran detallar i justificar, quan finalitzi el projecte, en la memòria prevista en la base 20.2, lletra a).

Se haurà sol·licitar de manera expresa qualsevol altra modificació del pressupost aprovat que no compleixi les condicions de l'apartat anterior, de acord amb lo previst en la base 16.1. La modificació proposada haurà de respectar la base 5.2. La sol·licitud haurà acompanyar-se d'una justificació i haurà de ser prèvia a la certificació del gaste afectat.

16.4 En cas de que se hagi de substituir a la persona proposada com a Científic Emprendedor o Científica Emprendedora, l'entitat beneficiària haurà de sol·licitar la incorporació d'una nova persona candidata d'un perfil similar i amb capacitat de complir les tasques assignades a esta figura de forma que el pla de treball i els objectius no varien respecte al projecte aprovat.

La AGAUR consultarà a una persona experta externa, que avaluarà la idoneïtat de la nova persona candidata en relació amb les activitats específiques de la proposta. El informe que surti de esta avaluació constituirà la base per a la resolució que emeti la AGAUR.

Solament se podrà substituir a la persona que actua com a Científic Emprendedor o Científica Emprendedora durant els sis primers mesos d'execució del projecte.

—17 Pago

17.1 El pago del import de la ajuda que financia la AGAUR se abonarà directament a la institució a la que pertany la persona responsable del projecte, sense necessitat de presentar garanties.

17.2 Este import se entregarà en dos pagaments.

Una vegada que se publiqui la resolució de concessió de les ajudes, se efectuarà el pago del 80% del import de la ajuda.

El pago corresponent al 20% restant se realitzarà quan se hagi comprovat, per part de la AGAUR, la justificació correcta de la subvenció, el compliment de la finalitat del projecte i el logre dels resultats inicialment previstos, de acord amb lo previst en la base 20 de esta modalitat.

17.5 De acord amb lo establert en l'article 24 de la Ley 5/2007, de 4 de juliol, de mesures fiscals i financeres, per proceder al pago de la ajuda, la AGAUR comprovarà de oficio si les entitats beneficiàries estan al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. En cas de que no sea possible dicha comprovació, la AGAUR requerirà a les entitats beneficiàries que aporten les certificacions positives acreditatives de trobar-se al corrent de estas obligacions.

—18 Obligaciones de la entidad beneficiaria

18.1 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. De acuerdo con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el beneficiario o beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones efectuadas en el marco de las tareas incluidas en el proyecto subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

18.2 Informar públicamente de la ayuda obtenida mediante las medidas establecidas en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, que implican que en cualquier comunicación, difusión externa, publicidad o cualquier otro tipo de información o material promocional de la actuación subvencionada se estará a lo dispuesto en la base 22 (difusión y publicidad).

18.3 Observar las normas relativas a las políticas comunitarias, actuar de conformidad con el Tratado de la UE,

CVE-DOGC-B-18123039-2018

en coherencia con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, y las orientaciones estratégicas comunitarias que rigen la política de cohesión europea para el periodo 2014-2020.

18.4 Cumplir, en materia de contratación pública, lo dispuesto en la normativa del Estado y de la Unión Europea.

18.5. Llevar a cabo el procedimiento de selección del personal asignado al proyecto de acuerdo con la normativa propia del centro y, en todo caso, respetando los principios de publicidad y concurrencia.

18.6 Aceptar someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a la AGAUR.

18.7 Aceptar someterse a las actuaciones de control que correspondan a la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes estatales o comunitarios en el ejercicio de las atribuciones de verificación y control de las operaciones cofinanciadas con FEDER que tengan atribuidas, y aportar toda la información requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

18.8. Cumplir todas las demás obligaciones que establezcan estas bases, la normativa en materia de subvenciones y la normativa aplicable.

18.9 Las entidades beneficiarias deberán conservar los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y de control de acuerdo con los términos previstos en la base 18.12. Habrá que conservar un comprobante o recibo del pago realizado junto con la factura correspondiente al gasto.

18.10 Comunicar a la AGAUR la solicitud o la obtención de subvenciones o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

18.11 Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del desempeño de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18.12 Cumplir las condiciones para la disponibilidad y el periodo de conservación de los documentos justificativos recogidas en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. La AGAUR informará del inicio y la duración concreta en función de lo dispuesto en dicho artículo.

18.13. Aceptar figurar en la lista pública de beneficiarios, que se publicará electrónicamente o por otros medios, de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

18.14 Llevar a cabo las medidas antifraude adecuadas a la actuación subvencionada en cumplimiento del artículo 125.4, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

—19 Seguimiento

19.1 Para realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos, la AGAUR podrá solicitar información a las entidades beneficiarias en cualquier momento del transcurso del proyecto.

19.2 En caso de recibir cofinanciación comunitaria, los organismos mencionados en la base 18.7 podrán solicitar a las entidades beneficiarias información, en cualquier momento, sobre la ejecución del proyecto cofinanciado, a efectos de ejercer las competencias de seguimiento y control de acuerdo con la normativa comunitaria.

—20 Plazo y procedimiento de justificación

20.1 La justificación de la ejecución efectiva del proyecto se llevará a cabo por la entidad beneficiaria o, en su caso, las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de implementación del proyecto.

La justificación de los gastos elegibles deberá seguir el método de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto definido en la Orden ECO/172/2015, con las particularidades que pueda requerir la financiación comunitaria, y se deberá efectuar telemáticamente a través de la aplicación SIFECAT1420 (<<https://aplicacions.economia.gencat.cat/sifecat1420>>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la

CVE-DOGC-B-18123039-2018

Ley 39/2015, de 1 de octubre.

20.2 La documentación que deberá adjuntarse mediante la aplicación será la siguiente:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto, según el modelo normalizado, firmada por la persona responsable del proyecto y la persona representante legal de la entidad beneficiaria; la firma de la persona representante legal deberá ser de nivel alto en caso de que el importe de la subvención concedida sea superior a 60.000,00 (sesenta mil) euros. Esta memoria deberá justificar el desempeño de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, y se indicarán las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos. También deberá explicar el gasto imputado a las distintas partidas del presupuesto, justificar la necesidad del gasto para la realización del proyecto e indicar las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial.

b) La certificación global del gasto del proyecto donde se incorporarán los gastos de la actividad con identificación del creditor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si corresponde, la fecha de pago. Se deberán incorporar las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente del tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si corresponde, la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pagos en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del creditor. No será necesario incorporar esta documentación cuando se trate de gastos indirectos.

c) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven de estos.

Teniendo en cuenta que las ayudas están cofinanciadas por el FEDER 2014-2020, la AGAUR solicitará a los beneficiarios la presentación o cumplimentación de otros documentos y sistemas necesarios para proceder a la justificación de las ayudas ante los organismos responsables del FEDER de la Generalidad de Cataluña.

Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

20.3 Los modelos normalizados de justificación se podrán obtener a través de la aplicación SIFECAT1420 (<<https://aplicacions.economia.gencat.cat/sifecat1420>>), en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>) y a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>>).

20.4 No se aceptarán ampliaciones del periodo de justificación sin motivar previamente su necesidad. Corresponderá al director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR aceptar, si procede, la ampliación de este periodo. En caso de solicitar la ampliación, la solicitud deberá presentarse antes de que finalice el periodo inicial de justificación.

20.5 En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la subvención otorgada.

Para que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, se deberá dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos inicialmente previstos en la solicitud o con un mínimo de desviaciones debidamente justificadas, y el gasto efectuado y justificado de la actividad subvencionada deberá ser, como mínimo, el 80% del gasto reconocido en la resolución de concesión. De lo contrario, el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos y de este gasto mínimo conllevará la revocación de la subvención otorgada.

20.6 La ayuda se reducirá en proporción a la reducción del gasto subvencionable si, en virtud de los controles llevados a cabo en el ejercicio de sus funciones por la autoridad de auditoría del programa operativo o por otros organismos de control previstos por la normativa europea, se detectan irregularidades que suponen la aplicación de correcciones financieras sobre el gasto elegible certificado, reguladas en la Decisión de la Comisión C(2013) 9527 final, de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deba aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

—21 Derechos de propiedad industrial e intelectual

Estas bases no podrán interpretarse en ningún caso como una cesión o transmisión de todos los derechos de propiedad industrial o intelectual de los que las entidades beneficiarias fueran titulares con carácter previo al inicio de la ejecución de los proyectos ni tampoco de ningún derecho que se genere durante la ejecución de los proyectos.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

—22 Difusión y publicidad

22.1 Toda referencia en cualquier medio de difusión a las actuaciones vinculadas a Llabor y Producte deberá hacer constar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>>.

22.2 Los beneficiarios tendrán la obligación de incorporar el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER en todas las actuaciones de difusión y publicidad de la actuación objeto de subvención siguiendo las características técnicas que recogen el capítulo ii y el anexo ii del Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014, de 24 de julio. Esta obligación entrará en vigor en el momento en que se comunique formalmente al beneficiario la aprobación de la cofinanciación.

Las medidas de información y comunicación que deberán adoptar las entidades beneficiarias durante la ejecución de las ayudas son las siguientes:

- a) Hacer constar en cualquier medida de información y comunicación que se lleve a cabo que la actuación subvencionada se ha desarrollado con una ayuda FEDER, con el siguiente texto: "Este proyecto ha sido cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)".
- b) Incluir en los bienes inventariados adquiridos una etiqueta que indique que el proyecto ha sido cofinanciado con FEDER.
- c) Colocar un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo de DIN-A3) en el que se haga mención de la ayuda financiera FEDER, en un lugar visible para el público.
- d) Llevar a cabo una breve descripción en la página web del beneficiario o beneficiaria, en caso de que disponga, del proyecto, con sus objetivos y resultados, y con mención del apoyo financiero de la Unión Europea. Si el beneficiario o beneficiaria no dispone de página web, esta información se publicará en la página web del órgano competente.
- e) Hacer difusión en las redes sociales de las actuaciones que se lleven a cabo en relación con los proyectos objeto de financiación utilizando la etiqueta #FEDERrecerca.

—23 Comprobación y control

23.1 La AGAUR será la encargada de efectuar la comprobación del desempeño de las bases reguladoras aprobadas por esta Resolución y del resto de normativa de aplicación. La AGAUR podrá revisar las subvenciones ya concedidas, en especial la posibilidad de modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

23.2 Las entidades beneficiarias deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

—24 Revocación

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y las obligaciones establecidos en estas bases y en el resto de normativa aplicable dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—25 Sanciones

En caso de incumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

—26 Incompatibilidades

CVE-DOGC-B-18123039-2018

26.1 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

26.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, los gastos subvencionados mediante las ayudas previstas en estas bases no podrán ser objeto de ninguna otra ayuda o subvención de otro fondo o instrumento de la Unión Europea. Un proyecto podrá recibir ayudas de otros programas, fondos o instrumentos a condición de que financien otros gastos no incluidos en la justificación de gastos que regula la base 20.

—27 Confidencialidad

Toda la información relacionada con los proyectos presentados en el marco de estas bases, incluyendo la gestión, la evaluación y los resultados, es de naturaleza confidencial, por lo que deberán tomarse las medidas adecuadas y pertinentes para el tratamiento de la información y no se deberán divulgar los resultados o la información sensible sin el consentimiento necesario de todas las partes implicadas.

—28 Publicidad de las subvenciones otorgadas

28.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 94.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean del mismo importe o de un importe superior a 3.000,00 (tres mil) euros, la AGAUR deberá dar publicidad de los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y, trimestralmente, en el DOGC, indicando la convocatoria, el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

28.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de la Transparencia.

IV. Normas específicas de elegibilidad de gastos imputables a los proyectos objeto de las ayudas de Industria del Conocimiento.

a) Gastos de personal

Gastos elegibles: son todos los gastos en que ha incurrido la entidad beneficiaria de la ayuda como retribución de las personas que se vinculan a ella mediante una relación de carácter laboral o administrativo (según la naturaleza de la entidad) que implica la ocupación de un puesto de trabajo y la obligación de satisfacer cotizaciones sociales por ambas partes.

Estos gastos deberán preverse en la solicitud y no podrán incurrir en sobrefinanciación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Solo se podrán justificar los gastos del personal relacionados con actividades necesarias para la ejecución del proyecto objeto de la ayuda.

Únicamente se admitirá la imputación de gastos de personal en los siguientes casos:

- Personal específicamente incorporado a la plantilla de la entidad beneficiaria para la realización exclusiva de actividades financiadas por el FEDER. Deberá constar inequívocamente en el instrumento jurídico en el que se recoge la incorporación (contrato de trabajo, resolución de nombramiento, etc.).

- Personal que tenga un contrato de obra y servicio o por tiempo determinado, firmado antes del inicio de ejecución del proyecto, y que se haya adscrito de un modo expreso e inequívoco a la realización de las actividades financiadas por el FEDER.

Gastos no elegibles: los gastos de personal estructural (como el personal adscrito al centro o con un contrato laboral de carácter indefinido); los gastos en que la entidad haya incurrido para la selección de personal; todos aquellos gastos de personal derivados de contratos en prácticas, y cualquier otro que tenga carácter formativo; los gastos de contratación de personas, físicas o jurídicas, que están dadas de alta en el impuesto de actividades económicas y reciben el pago de sus servicios a través de la emisión de facturas o documentos

CVE-DOGC-B-18123039-2018

equivalentes, aunque el objeto del contrato sea la prestación de servicios en la sede del beneficiario (serían gastos de subcontratación).

Base para el cálculo

La base del cálculo es la suma de las retribuciones brutas anuales y la cuota patronal de las cotizaciones sociales. Se considerarán retribuciones brutas los conceptos salariales fijos que se perciben cada mes más las pagas extras.

No formarán parte de la base del cálculo:

- Los premios, incentivos, productividad y otros conceptos no fijos.
- Los periodos de baja u otras situaciones en las que el personal no preste servicios a la institución, salvo los descansos obligatorios.
- Las indemnizaciones por desplazamientos, dietas o gastos similares originados por la prestación de servicios por parte del personal fuera de la sede de la entidad beneficiaria. Estas categorías de gasto se incluirán dentro del concepto "gastos de viaje".

Justificación documental del gasto de personal:

- Contrato de trabajo: el contrato de trabajo, donde deberá figurar el logotipo del FEDER, y, en su caso, las cláusulas adicionales de este contrato deberán mencionar la cofinanciación por parte del FEDER. Deberá indicarse el nombre oficial del proyecto y del número de expediente para dar cumplimiento a las medidas de publicidad establecidas en la convocatoria.
- Certificado de imputación por horas (timesheet): sistema de que disponga el centro de imputación de las horas o modelo normalizado para la certificación de la imputación de horas del personal justificado disponible en la web de la AGAUR, donde se cubra el 100% del tiempo trabajado.
- Hay que tener constancia del procedimiento de selección de las personas asignadas al proyecto, que debe haberse efectuado de acuerdo con las normas aplicables a la entidad beneficiaria y respetando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.
- Hay que poder demostrar las salidas de fondos correspondientes al pago de las nóminas y a la presentación y pago por parte de la entidad beneficiaria de las liquidaciones de los impuestos y cotizaciones sociales que está obligado a retener al personal.

b) Gastos de material fungible

Gastos elegibles: los gastos de adquisición de consumibles y utillaje no inventariable que se pueden imputar directamente a la ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles: la adquisición de material de oficina (papel, material de escritura, etc.) y de consumibles de aparatos de oficina; todo aquel material fungible del que no se pueda justificar su imputación directa al proyecto; el material asociado a cualquier encargo de confección, construcción o elaboración de pruebas de concepto, mobiliario a medida, etc., en el que el material fungible sea un gasto accesorio del principal.

Estos gastos deberán preverse en la solicitud y no podrán incurrir en sobrefinanciación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Sistema de justificación: importe realmente abonado sobre la base de un contrato de suministro, factura y comprobante de pago.

Justificación documental

- Procedimiento de contratación (según importe), factura, comprobante de pago y comprobante de la salida efectiva de fondos.

c) Costes de depreciación de equipos

Gastos elegibles: las amortizaciones contables de los equipos utilizados en el proyecto que corresponden al tiempo de utilización dentro del periodo de ejecución de aquel, siempre y cuando la adquisición de los equipos no haya sido objeto de cofinanciación comunitaria o de cualquier subvención o ayuda pública tanto estatal como comunitaria.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

Gastos no elegibles: las amortizaciones contables fuera del periodo de utilización del proyecto; la amortización de equipos que han sido objeto de cofinanciación comunitaria o de cualquier subvención o ayuda pública tanto estatal como comunitaria; la amortización de mobiliario; la amortización de equipos que ya han sido amortizados. Los gastos de alquiler de equipos y de arrendamiento financiero (leasing).

Estos gastos deberán preverse en la solicitud y no podrán incurrir en sobrefinanciación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Importe: cálculo contable de la amortización de acuerdo con la normativa contable aplicable que corresponda al periodo de utilización dentro del proyecto. Solo se podrá justificar la amortización del periodo en que se demuestre que se ha utilizado para la operación, y solo hasta que el equipo esté totalmente amortizado contablemente. Por tanto, el importe del gasto imputable al proyecto se calcula aplicando un porcentaje de imputación sobre el coste total elegible, y basándose en las horas de funcionamiento se calcula:

Porcentaje de imputación = (horas de utilización imputables al proyecto / horas totales de funcionamiento del equipo) × 100

Además, deberá identificarse el equipo con una etiqueta donde conste el nombre oficial del proyecto, el número de expediente y el logotipo del FEDER.

Justificación documental:

- Certificado de la persona responsable del proyecto que indique que el equipo está asignado al proyecto y el tiempo que ha sido utilizado, según modelo normalizado de la AGAUR.
- Comprobante del coste de adquisición del equipo (costes reales). Facturas y comprobantes de pago.
- Comprobante del registro de la amortización contable.
- Tablas de amortización que aplica la institución a los equipos similares a los considerados.
- Documento gráfico del equipamiento donde se advierta la etiqueta del logotipo del FEDER, el nombre oficial del proyecto y el número de expediente.

d) Dietas y gastos de viaje y alojamiento

Gastos elegibles: los gastos directos correspondientes a los desplazamientos de los miembros del equipo investigador que figuran en la solicitud de inicio o en las resoluciones posteriores, en su caso.

Estos viajes serán imprescindibles para el desempeño de las tareas que tienen asignadas dentro del proyecto y deberán estar claramente alineados con los objetivos de valorización y transferencia de resultados establecidos en la convocatoria. Se incluye la inscripción en ferias sectoriales u otros eventos similares cuya temática esté directamente vinculada a la actividad del proyecto. Se llevarán a cabo según las prácticas habituales de la entidad en cuanto a viajes, alojamientos y dietas. Si no hay una práctica habitual documentada, se tomará como referencia el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio. Se incluyen los siguientes gastos:

- Dietas e indemnizaciones: las cantidades que se acrediten para satisfacer los gastos de manutención, alojamiento y desplazamientos con medios propios en los que ha incurrido una persona o personas con una relación laboral o funcional con la entidad beneficiaria para la prestación de un servicio fuera de la sede de la entidad beneficiaria y por cuenta de esta, que corren a cargo de la persona o personas que prestan el servicio, que generan un derecho a indemnización a la persona que los ha soportado y que la entidad beneficiaria ha compensado.
- Gastos de viaje: las cantidades acreditadas para la utilización de medios de transporte y que ha abonado directamente el beneficiario o beneficiaria o que van a cargo de la persona o personas a cargo del proyecto y que el beneficiario o beneficiaria ha compensado.
- Gastos de alojamiento: las cantidades acreditadas en concepto de alojamiento que ha abonado directamente el beneficiario o beneficiaria o que van a cargo de la persona o personas a cargo del proyecto y que el beneficiario o beneficiaria ha compensado.
- Gastos de manutención: las cantidades acreditadas en concepto de manutención a cargo de la persona o personas a cargo del proyecto y que el beneficiario o beneficiaria ha compensado.
- Gastos de inscripción: las cantidades acreditadas en concepto de inscripción a ferias sectoriales u otros eventos similares que ha abonado directamente el beneficiario o beneficiaria o que van a cargo de la persona o

CVE-DOGC-B-18123039-2018

personas a cargo del proyecto y que el beneficiario o beneficiaria ha compensado.

Gastos no elegibles: los gastos de extensiones sobre el viaje planificado, los gastos de manutención fuera de lo que se haya contratado o fuera de las dietas que aplique la institución normalmente, los gastos efectuados por personas que no constan como miembros del equipo investigador del proyecto.

Estos gastos deberán preverse en la solicitud y no podrán incurrir en sobrefinanciación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Sistema de justificación: importe realmente abonado, ya sea en forma de dieta, en forma de factura pagada directamente por la institución o en forma de resarcimiento al interesado basándose en los gastos realizados.

En el caso de dietas, el cálculo del importe se realizará según los baremos estándares de la institución beneficiaria o, en caso de que no haya, los importes que recoge el Decreto 138/2008

Justificación documental:

- Justificación de la necesidad por parte de la persona responsable del proyecto. Modelo normalizado de la AGAUR.
- Documentación que justifique la realización del gasto y de la actividad que ha dado pie a los gastos de viaje. A título enunciativo, pero no limitativo, sería la siguiente documentación: boarding pass, actas de reunión, programa, hoja de asistencia, diploma de asistencia, presentación realizada..., así como factura de alojamiento, billete de transporte o documento equivalente que pruebe la realización efectiva del desplazamiento.
- En caso de pagos con Visa, se deberá adjuntar el comprobante de la Visa o extracto de la Visa donde conste el pago.
- En el caso de dietas, justificación de la necesidad de las dietas y de la realización efectiva de los desplazamientos, así como el abono en nómina de las dietas correspondientes.
- En el caso de dietas, documento que justifique los baremos estándar que utiliza la institución beneficiaria para el cálculo de las dietas. En caso de que no existan tales baremos, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 138/2008, de indemnizaciones por razón del servicio.

e) Gastos de contratación de servicios y trabajos externos de investigación y consultoría tecnológica

Gastos elegibles: los gastos directos derivados de la contratación de servicios y trabajos externos que son imprescindibles para la realización del proyecto y que no puede llevar a cabo el beneficiario con sus propios recursos, independientemente del lugar donde se preste el servicio o se realice el trabajo.

En caso de que el centro no esté sometido a la normativa sobre contratación pública, se aplicará el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 227 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Gastos no elegibles: la adquisición de equipamientos aunque tengan un servicio de montaje o instalación asociado; los trabajos que lleva a cabo la entidad beneficiaria para sí misma; las notas de cargo o facturas de servicios internos prestados por otros órganos o departamentos de la entidad beneficiaria (por ejemplo, la factura de imputación de horas de servicios científico-técnicos expedida con el NIF de la entidad beneficiaria).

Estos gastos deberán preverse en la solicitud y no podrán incurrir en sobrefinanciación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Base de cálculo: importe abonado efectivamente.

Justificación documental:

- Evidencia de que el servicio y los trabajos externos de investigación y consultoría tecnológica se han llevado a cabo.
- Procedimiento de contratación (según el importe), factura y comprobante de pago, y comprobante de la salida efectiva de fondos.
- Expediente de contratación en función del importe contratado y de acuerdo con la normativa vigente sobre contratación pública, en caso de que la entidad beneficiaria esté sometida a ella.
- En caso de que los gastos se hayan llevado a cabo en el marco de la normativa de contratación pública, será necesario justificar el procedimiento de contratación utilizado y la acreditación de las tres ofertas.

CVE-DOGC-B-18123039-2018

- En caso de que la entidad beneficiaria no esté sometida a la normativa sobre contratación pública, se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

- En caso de que sea un proveedor único el que pueda prestar el servicio, certificado del proveedor donde se indique que es el único que puede prestar el servicio y por qué.

f) Tasas oficiales asociadas a derechos de propiedad intelectual e industrial

Gastos elegibles: los gastos de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del proyecto o bien los gastos de mantenimiento de derechos de propiedad intelectual e industrial imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto.

Gastos no elegibles: cualquier gasto que genere dudas sobre su imputación directa al proyecto; los gastos que la institución, en su práctica contable habitual, considere gastos indirectos y no los impute a proyectos; los gastos que se puedan clasificar en otra categoría, en especial los que significan la prestación de un servicio.

Estos gastos deberán preverse en la solicitud y no podrán incurrir en sobrefinanciación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Importe: importe abonado efectivamente: factura y comprobante de pago.

Justificación documental:

- Procedimiento de contratación (según el importe), factura y comprobante de pago, y comprobante de la salida efectiva de fondos.

- Adicionalmente se podrá solicitar justificante de las prácticas contables habituales de la institución para imputar esta categoría de gastos directamente a los proyectos.

g) Gastos de formación específica

Gastos elegibles: los gastos derivados de actividades de formación específica imprescindibles para la ejecución del proyecto y que estén claramente alineados con los objetivos de valorización y transferencia de resultados establecidos en la convocatoria. Estas actividades de formación deberán iniciarse y finalizarse siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto y deberá llevarlas a cabo un miembro del equipo investigador del proyecto.

Gastos no elegibles: cualquier gasto que genere dudas sobre su imputación directa al proyecto; los gastos de formación reglada docente, cursos de idiomas y cursos de informática.

Estos gastos deberán preverse en la solicitud y no podrán incurrir en sobrefinanciación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Importe: importe abonado efectivamente; factura y comprobante de pago.

Justificación documental:

- Certificado, por parte de la persona responsable del proyecto, en el que se justifique la necesidad del gasto para la realización del proyecto.

- Procedimiento de contratación (según el importe), factura y comprobante de pago, y comprobante de la salida efectiva de fondos.

- Adicionalmente se podrá solicitar justificante de las prácticas contables habituales de la institución para imputar esta categoría de gastos directamente a los proyectos.

h) Gastos indirectos (solo para la modalidad B. Ayuda Producte)

Gastos elegibles: todos los gastos que no se puedan identificar como directamente relacionados con la realización de las actuaciones que componen el proyecto pero que son necesarios para su ejecución (gastos administrativos, de gestión, honorarios contables, gastos de energía, limpieza, etc.).

Deberán figurar explícitamente en el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda (DECA) y estar de acuerdo con los criterios y el procedimiento de selección de operaciones (CPSO).

CVE-DOGC-B-18123039-2018

Importe: porcentaje fijo, 25% de los siguientes gastos directos subvencionables detallados en el documento H2020 AGA (según las siguientes disposiciones: artículo 68.1.c del RDC, artículo 20 del Reglamento de ejecución 480/2014 y artículo 29.1 del Reglamento 1290/2013):

- Personal.
- Material fungible imputable directamente a la operación.
- Arrendamiento financiero de equipos.
- Alquiler de equipos, salvo que el contrato de alquiler incluya su mantenimiento.
- Depreciación de equipos.
- Gastos asociados a los derechos de propiedad intelectual cuando la gestión la lleve a cabo el propio beneficiario.

Justificación documental:

- Certificación del responsable de la operación en la que se detalle el importe de la base de cálculo y el importe resultante de aplicar el 25%.
- En fase de verificación se podrán solicitar comprobantes de la realización efectiva de los gastos a través de los registros contables y de los comprobantes de gasto asociados.

(18.123.039)